



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1208-2011/MPS.

Sullana, 13 de Julio de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local emanado por la voluntad popular, con personería jurídica, de derecho público y autonomía económica y administrativa; representa al vecindario y juntos sientan las bases del desarrollo integral y armónico de su jurisdicción;

Que, con la llegada de los Españoles, en el siglo XVI, en Julio de 1532, el Conquistador Francisco Pizarro, fundó la primera Ciudad del Perú, denominándola "San Miguel" de Tangarará; la misma que se encuentra ubicada a unos 25 kilómetros de la ciudad de Sullana, en la parte baja del Valle;

Que, con Acuerdo de Consejo N° 054-2004/ MPS del 14.JUN.2004 el Consejo Municipal en Sesión Extraordinaria del 14.JUN.2004, acordó: Ratificar la condición de "Ciudad" a "San Miguel de Tangarará"; otorgada desde el momento de su fundación en el año 1532, por el Conquistador Francisco Pizarro; asimismo se aprueba el Expediente Técnico del Plan de Ordenamiento Urbano de la ciudad de San Miguel de Tangarará, el mismo que es un instrumento Técnico - Normativo para ordenar el territorio de San Miguel de Tangarará, comprendiendo el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, destinadas a orientar el desarrollo del territorio y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socio económico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2005-GOB. REG.PIURA-PRE del 29.ABR.2005, se eleva la ciudad de San Miguel de Tangarará con el nombre de "Villa San Miguel de Tangarará";

Que, esta fecha es un orgullo para los pobladores de su sector, y les enaltece el espíritu de lucha, dedicando su máximo esfuerzo en bienestar y progreso de su sector, cumpliendo de esta forma su 479º Aniversario de Fundación;

Que, actualmente este pueblo viene promoviendo a través de sus autoridades, el desarrollo y progreso integral de su comunidad; y

De Conformidad con lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Felicitar en nombre de la Municipalidad Provincial de Sullana a la población de la **VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ, por conmemorarse este 15 de Julio, su 479º Aniversario de Fundación, exhortándolos a continuar trabajando por alcanzar el desarrollo integral de su pueblo.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

JORGÉ H. CAMINO CALLE
ALCALDE

c/
archivo.
c.s

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Teresa M. Rodríguez
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
JEFE